

## SOLICITUD NACIONALIDAD POR OPCIÓN

---

Para adquirir la nacionalidad por opción el solicitante deberá acreditar una de estas circunstancias:

- Aquellas personas que estén o hayan **estado sujetos a la patria potestad** de un español.
- Aquellas personas cuyo **padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España.**

### ¿Quién puede solicitarla?

- El interesado, por sí mismo, siempre que sea **mayor de 18 años** o se encuentre emancipado.
- El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.
- La persona con capacidad modificada judicialmente por sí solo o el representante legal de dicha persona, dependiendo de lo que señale la sentencia de incapacitación.

### Documentos que han de acompañar a la solicitud o mayores de edad en todo caso

- **Modelo de solicitud normalizado.** En caso de presentación en sede electrónica se sustituirá por el formulario on-line.
- **Tarjeta de Identidad de extranjero.** Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del Registro Central de Extranjeros o del Registro de ciudadano de la Unión.
- **Pasaporte** completo y en vigor del país de origen.
- **Certificación de nacimiento** del interesado, debidamente traducido y legalizado.
- **Certificado de antecedentes penales de su país de origen**, para los solicitantes mayores de edad, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios internacionales existentes.
- **Certificado de matrimonio** si el solicitante está casado, actual y legalizado, y traducido.
- **Certificado de empadronamiento.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
- Documentación que justifique que cumple alguno de los supuestos de acceso a la **administración de la nacionalidad española por opción** y mencionada con anterioridad. Por ejemplo, certificado de nacimiento

español de nuestro padre o madre al haber nacido en España, así como justificar que nació con la nacionalidad española y que la perdió adquiriendo otra nacionalidad.

### **Documentos que han de acompañar la solicitud de menores de edad o personas con la capacidad modificada judicialmente.**

#### **A) Menores de 14 años o personas con la capacidad modificada judicialmente que deban actuar a través de representante legal:**

- **Modelo de solicitud normalizado** firmado por el representante legal. En caso de presentación en sede electrónica se sustituirá por el formulario on-line.
- **Certificado de nacimiento** del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso, conforme a los Convenios Internacionales.
- **Pasaporte competo** o documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
- **Autorización del encargado del Registro Civil** del domicilio del menor o de la persona con la capacidad modificada judicialmente, en los términos previstos en la normativa vigente.
- **Documento de identificación del representante o representantes legales.**
- **Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de registro de ciudadano de la Unión.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
- **Certificado de empadronamiento.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud

#### **B) Mayores de 14 años, pero menores de 18 años, no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que pueden actuar por sí mismos asistidos por su representante legal.**

- **Modelo de solicitud normalizado.** La solicitud en papel debe ir firmada tanto por el interesado como por sus representantes legales. En la presentación en sede electrónica bastará con la firma digital de uno de ellos, pero adjuntando escaneada el modelo de solicitud en papel firmada por todos.
- **Certificado de nacimiento** del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso conforme a los Convenios Internacionales
- **Pasaporte completo** documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
- **Documento acreditativo de la representación legal (Auto judicial donde se establezca la representación o documento de identificación de los padres en el caso de menores sujetos a patria potestad)**
- **Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.** Puede sustituirse por la autorización de consulta Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
- **Certificado de empadronamiento.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.

## RESOLUCION

El Director General de los Registros y del Notario, resolverá por delegación del Ministerio de Justicia conforme a la Orden JUS/696/2015 de 16 de abril.

La resolución que declara la concesión o denegación de la nacionalidad española por opción será notificada al solicitante en el lugar y forma y conste en la solicitud.

La eficiencia de la concesión de la nacionalidad española por opción estará supeditada a que en el plazo de 180 días se cumplan ante el encargado del Registro Civil del domicilio, los requisitos del artículo 23 del Código Civil:

- Que el interesado mayor de 14 años y capaz para prestar declaración por si Jure o prometa fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y las leyes.
- Renuncie a su nacionalidad anterior. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal y los sefardíes.
- Que la adquisición de la nacionalidad se inscriba en el Registro Civil español donde se ha tramitado el expediente.